

VISTOS :

1. El Contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva de fecha 11 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Temuco, Empresa Constructora LIMARI SPA y Comité de Reposición de Vivienda Cerro Nevado.
2. El anexo de contrato de construcción de fecha 09 de mayo 2019 entre la Municipalidad de Temuco, Empresa Constructora LIMARI SPA y Comité de Reposición de Vivienda Cerro Nevado.
3. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 08 de marzo de 2017, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
4. El Decreto N° 1105 de fecha 10 de abril de 2017 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Anexo de Contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Empresa Constructora LIMARI SPA. y el Comité de Reposición de Vivienda Cerro Nevado., mediante el cual se modifica cláusula quinta aumentándose el plazo de ejecución de obras en 240 días corridos a partir del 09 de mayo 2019 hasta el 04 de enero 2020.-

El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKP/CA/PYG

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006**

**ANEXO CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO
POSTULACION COLECTIVA
PROYECTO DE AMPLIACION
COMITÉ DE REPOSICIÓN DE VIVIENDA CERRO NEVADO (TITULO III)**

y

CONSTRUCTORA LIMARI SPA

En Temuco, a 09 de mayo del 2019, entre el Comité de Reposición de Vivienda Cerro Nevado , en adelante también el "COMITÉ" o "EL MANDANTE", representado por su Presidenta doña **SINFOROSA RIQUELME BELTRAN**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____ comerciante, domiciliada en Temuco, Región de la Araucanía ; La Municipalidad de Temuco, R.U.T. N° 69.190.700-7, en adelante también el "PSAT" o el "Prestador", representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, Región de La Araucanía, y la empresa **CONSTRUCTORA LIMARI SPA**, RUT: N°76.414.718-9, Representada por don **MAURO JORQUERA DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ chileno, domiciliado en _____ Temuco, Región Araucanía, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERA: El PSAT, dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social se encuentra prestando al "MANDANTE", servicio de asesoría, postulación y acompañamiento técnico a un Proyecto Habitacional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, en adelante el SERVIU, con el objeto de que sus integrantes, que se individualizan en la nómina que se anexa al presente contrato y que se entiende forman parte integrante del mismo, resultaron beneficiados con el Subsidio Habitacional establecido en el D.S. N° 255, del año 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el título III, ampliación de la vivienda, destinados a la construcción de un dormitorio, de acuerdo a Resolución Exenta N° 6643 del 23 de mayo de 2017, que aprueba nómina de postulantes beneficiados, primer proceso de selección año 2017. En dicho proceso de postulación, resultaron beneficiados con el proyecto habitacional 10 familias.

SEGUNDA: En consideración a lo señalado en la cláusula anterior, se realiza por medio del presente anexo las siguientes aclaraciones, modificaciones y ajustes en algunas cláusulas del **CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANDATO POSTULACION COLECTIVA PROYECTO de ampliación "COMITÉ DE REPOSICIÓN DE VIVIENDA CERRO NEVADO"**.


TERCERA: El mandante autoriza ampliación de plazo para los términos de las obras en 240 días adicionales contados desde la suscripción del presente instrumento, con fecha de término el día 4 de enero de 2020.

CUARTA: Se deja constancia que todas las partes restantes del contrato de construcción y mandato postulación colectiva del proyecto de ampliación de viviendas "Comité de Reposición de Vivienda Cerro Nevado" de fecha 11 de septiembre del 2017, se encuentran vigentes y sin modificaciones.

TRIGÉSIMA: La personería de don **MAURO JORQUERA DIAZ**, como representantes de la Empresa Constructora LIMARI SPA, consta de escritura pública otorgada por notario Raul Undurraga Laso con fecha 12 de junio de 2014; la personería de doña **SINFOROSA RIQUELME BELTRAN**, representante del **COMITÉ DE REPOSICIÓN DE VIVIENDA CERRO NEVADO**, consta en certificado de personalidad jurídica N° 4151 de fecha 25 de marzo de 2009, la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** como representante legal de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en poder del Prestador y otro en poder del SERVIU de la Región de la Araucanía.


MAURO JORQUERA DIAZ
CONSTRUCTORA LIMARI SPA


SINFOROSA RIQUELME BELTRAN
PRESIDENTA
COMITÉ DE REPOSICIÓN DE VIVIENDA CERRO
NEVADO


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION
JURIDICA
VPA


KKR/CAV/RVG